

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal No. 2020 – 00063

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía que realizara la demandada COOPERATIVA OMEGA LTDA., respecto de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., (antes QBE SEGUROS S.A.,) en consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

En razón a que, la entidad llamada en garantía se encuentra vinculada en el presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.)

NOTIFÍQUESE (2),


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 038 Hoy 23 de abril de 2021</p> <p> Mauricio David Orjuela Arenas</p> <p>Secretario</p> |
|--|